Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

FIJACIÓN EN LISTA ARTÍCULO 110 DEL C.G.P.

Diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBJETO
Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso	76 147 31 84 002 2021 00187 00	Néstor Patiño Lancheros	Francy Elena Mena Bolivar	Correr traslado a la parte demandante de la excepción previa "Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales" formulada por la demandada

CONSTANCIA SECRETARIAL: Siendo las ocho de la mañana (8:00 am) de hoy quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se corre traslado a la parte demandante por el término de **TRES (3) DÍAS** de la excepción previa **"Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales"** propuesta por la parte demandada, para lo de su competencia. Artículo 101, 110 y 371 inciso 3° del Código General del Proceso.

La presente lista estará fijada virtualmente para consulta permanente por cualquier interesado. Decreto 806 de 2020, artículo 9 incisos 3 y 4.

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Elaboró: DYBN

Firmado Por:

Luis Eduardo Aragon Jaramillo
Secretario
Juzgado De Circuito

Correo electrónico: j02fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (032) 2141580

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae2f38ff054dea86552c2875f7fdafc44b3f3aa8fa788d1c53782992de66739a**

Documento generado en 14/12/2021 03:25:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica